

Este periódico sale todos los dias, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

### REAL DECRETO.

Con el fin de conseguir las grandes ventajas que deben esperarse de una acertada combinacion en el uso de las tropas que estan empleadas en hostilizar á los rebeldes, y las que sucesivamente deben reforzarlas, y para que sin entorpecimientos ni demoras puedan superarse cuantas dificultades se presenten á la inmediata consecucion de tan importante objeto; he venido en resolver, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, que mi Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, marques de Rodil, marche inmediatamente al ejército del centro, y que con presencia del estado en que lo encuentre, y de las necesidades del pais, determine su reorganizacion y el plan de campaña que deba seguirse, prescribiendo al general en jefe cuanto juzgue conducente al pronto término de la guerra civil que devasta las provincias de Aragon y Valencia, pasando despues á desempeñar igual mision en el ejército del Norte con respecto á las Provincias Vascongadas y Navarra, con cuyo objeto tengo á bien autorizarle, como le autorizo con todas las facultades concedidas en circunstancias análogas á sus antecesores en el mismo ministerio, ampliándolas desde ahora en cuanto necesario fuese, no solo para llenar el interesante encargo que especialmente le confío, sino tambien para providenciar por sí cualquiera determinacion que requiera el mejor servicio de la patria, ya sea en lo gubernativo, ya en lo personal ó económico del ejército. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la Real mano.= Palacio 16 de Setiembre de 1836. =Al Presidente del Consejo de Ministros.

EXPOSICION Á S. M. LA REINA GOBERNADORA.

### SEÑORA:

Los Secretarios del Despacho que suscriben creen de su deber llamar la atencion de V. M. hácia un punto de conocido interés en varias relaciones. Tal es la salida del reino verificada recientemente por muchas personas, notables las mas por su posicion social, las cuales tanto por las circunstancias, como por la forma en que la han realizado, dejan poca duda acerca de los sentimientos que las impulsan, y del desigmo que las guia. Unas han marchado al extranjero sin pedir licencia al Gobierno de V. M. necesitándola; otras lo han hecho despues de haberles sido esta negada; otras sin pasaporte; varias lo han obtenido cautelosamente con nombre supuesto, y algunas ha habido que por sí ó por sus auxiliares lo han falsificado. Proceder de este modo precisamente en los dias mismos en que la Nacion y V. M. restablecian la ley constitucional, es la prueba mas decisiva de que se declaran con ella en abierta hostilidad y contradiccion, hombres á quienes en lo general no favorecen sus antecedentes políticos, y de que rompen los lazos que los

unian á su patria. Esta conducta, Señora, reclamá desde luego una medida de parte del Gobierno, y los Secretarios del Despacho no vacilarán en proponerla.

Bastante justos y liberales para no negar los principios, mal pudieran desconocer la libertad de todo ciudadano en fijarse donde mas le convenga ó quiera en circunstancias ordinarias y comunes, sin ningun género de apremio ó restriccion; pero tambien saben que hay un derecho superior al de los particulares, que es el de las naciones, y que en estas debe ser el primer sentimiento el de su conservacion, y la primera ley precaverse de sus enemigos. Acaso la medida que ahora tengan el honor de proponer los Secretarios del Despacho reduzca el número de aquellos, y retraiga á muchos de seguir en el camino de la deslealtad y de la traicion. Ventaja seria esta por sí sola de gran monta, porque nada mas útil que no emancipar en un pais bienes ni habitantes, ni tampoco mas grato que ahorrar á su Gobierno la necesidad dolorosa de castigar.

No será, pues, esta medida la de la confiscacion, afrenta del siglo en que vivimos, y borrada ya en los códigos de los pueblos ilustrados. Sin tocar ninguno de los inconvenientes de aquella; sin ofender ninguno de los principios que la condenan, podrán conciliarse los de la justicia con los de la economía y de la política. Un secuestro rigoroso, confiado á autoridades que respondan de la exactitud y fidelidad en llevarlo á efecto, y dejado en sus productos á la resolucion de las próximas Cortes, es el temperamento mas conveniente y expedito que se presenta. No ofende á la justicia porque no causa estado ni excede los límites de la precaucion, y de otra parte los comprendidos en la medida pueden evitarla volviéndose á nuestro suelo. Por el contrario favorece á la primera, tanto porque puede servir en adelante á contener la influencia del ejemplo, como porque deja asegurado para lo sucesivo el medio de reparaciones ó compensaciones á patriotas, que la razon pudiera hacer necesarias. Va de acuerdo con la economía interesada en que no se desmembran familias ni capitales; y por último sirve cumplidamente á las miras políticas, porque da la única prenda y seguridad posible contra los que abandonando nuestro suelo y desertando ostensiblemente de nuestra causa, deben ser tratados con prudente prevision, y tal vez sean contenidos por el temor de otra medida mas fuerte, asegurada desde el momento en que el secuestro se realice. El Gobierno tomando por sí esta resolucion pronta, y dejando despues íntegra la materia á la deliberacion de las Cortes, cumple lo que está de su parte, y paga el tributo de justicia, de consideracion y respeto al Congreso, cuya reunion es el primer objeto de sus votos.

Para realizar estas ideas, los Secretarios del Despacho presentan á V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 16 de Setiembre de 1836. =Señora.= A. L. P. de V. M. = José María Calatrava. = Joaquín María Lopez. = Ramon Gil de la Cuadra. = José Landero. = Juan Alvarez y Mendizabal. = El marques de Rodil.

### REAL DECRETO.

Deseando tomar las medidas mas oportunas contra los que sin legitima autorizacion se han ausentado del reino despues de jurada en él la Constitucion de la monarquia de 1812, y que estas medidas aseguren las miras políticas de una prudente precaucion, sin vulnerar los principios de justicia y sin exceder las facultades de mi Gobierno, he venido en decretar, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y oido el parecer de mi Consejo de Ministros, lo siguiente:

Art. 1.º Los bienes que tengan en España los que han marchado al extranjero sin licencia, pasaporte ó autorizacion del Gobierno despues del dia 15 de Agosto de este año en que se publicó en Madrid la Constitucion de la monarquia de 1812, serán desde luego secuestrados, quedando su destino y el de todos sus productos á la resolucion de las Cortes que próximamente deben reunirse.

Art. 2.º La ejecucion de esta medida queda á cargo de los gefes políticos en union con las diputaciones provinciales á que estan asociadas las juntas de armamento y defensa; debiendo arreglarse á la instruccion que para ello se formará por el ministerio de Hacienda de acuerdo con el de vuestro cargo; y entenderse en todo dichas juntas con el primero.

Art. 3.º El secuestro acordado en el primer artículo quedará sin efecto respecto á los que hallándose en el caso que él determina vuelvan á España antes de la resolucion de las Cortes, y permanezcan en la nacion. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano.= En Palacio á 16 de Setiembre de 1836. =A. D. Joaquín María Lopez.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Real orden.

S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado mandar que todos los empleados de la Hacienda pública en activo servicio, sin distincion de clases, que se hallen en esta capital con cualquiera motivo, se presenten en el término de tercero dia al intendente de la provincia para entregarle una nota de su habitacion y de la licencia ó autorizacion con que han salido de los pueblos de su destino; y que dentro de otros tres dias obtengan y presenten al mismo gefe los pasaportes para regresar al desempeño de sus empleos, pasándose nota á este ministerio para conocimiento de S. M. de las personas que hayan cumplido con este precepto, y dándose aviso á los intendentes ó gefes de las provincias á que correspondan los empleados para que les sirva de gobierno. Estos mismos gefes, despues de trascurrido el término necesario para el viaje, que no podrá exceder de veinte dias, á contar desde la fecha del oficio de aviso del intendente de Madrid, darán por vacantes las plazas de todos los empleados ausentes que no se le hayan presentado á continuar sus servicios, y lo comunicarán á la direccion general de rentas para que esta, con anuencia de S. M., les proponga si conviene ó no hacer propuestas para el reemplazo. Tambien quiere S. M. que se tenga por repetida la Real orden de 19 de Noviembre del año último, con respecto á los empleados que se hallaren usando de licencia en cualesquiera puntos del reino; y prohíbe, por ahora, que se admita ni dé curso á solicitud alguna para obtener permiso de ausentarse de los pueblos donde se ejerzan los empleos, bajo la responsabilidad mas efectiva de los gefes que la dirijan á la superioridad; quedando en el acto separado de su destino cualquiera subalterno que se atreva á encaminarla en derechura. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento, publicándolo en todos los periódicos, con expresion de las fechas en que deban correr los dos plazos de á tres dias cada uno. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1836. = Mendizabal. = Sr. intendente de la provincia de Madrid.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Tercera division del ejército de operaciones. = Excelentísimo Sr.: A las siete y media de la mañana recibo el

extraordinario portador de la Real Orden de 12 del corriente, en que V. E. se sirve comunicarme que es indispensable persiga sin dejar descansar á la faccion de Gomez, no permitiendo las circunstancias acceder á que esta division permanezca estacionada algunos dias, como tuve el honor de suplicar desde Cuenca el dia 10.

Las operaciones me han detenido aqui dos dias en atencion á que Gomez, reunido ya con el fraile Esperanza, el Arcipreste, Serrador, y últimamente Quilez, me obligaron á cubrir el convoy de prendas de vestuario para esta division, y las partidas que conducia el coronel Leon, que felizmente todo queda hoy reunido en Cuenca, y mañana seguirá en direccion á Carboneras, adonde voy á marchar dentro de una hora. Calzada y en un tanto equipada esta tropa, puede V. E. persuadirse y asegurar á S. M. que continuaré sobre el rebelde Gomez con la rapidez que tiene de costumbre esta division, que ansia y anhela concluir con la gaviilla de este faccioso, venciendo cuantos obstáculos puedan oponerse á su realizacion.

En mi parte de ayer anuncié á V. E. que nada habia ocurrido al pueblo de Requena; y aunque la faccion reunida y engruesada como está, intentase hostilizar aquel vecindario, haria inútiles sus proyectos, supuesto que forzando la marcha puedo llegar á Requena en un dia desde el punto que voy á situarme, y tambien cubro á la guarnicion de Moya que la tengo á siete leguas; me es del todo imposible adelantar mas hoy, supuesto que Quilez tiene proyectado invadir la provincia, y en ese caso exponia el convoy de que queda hecho mérito, que reitero á V. E. llega al anochecer á Cuenca, y salgo de este indispensable cuidado.

Quedo enterado de que las tropas que deben formar la division del general Rivero se hallarán entre el territorio que media entre Guadalajara y Sigüenza, adonde sé que se halla el Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Vieja, así como sobre Montalban el Excmo. Sr. capitán general de Aragon con una fuerte brigada. Dios guarde á V. E. muchos años. Cañada del Hoyo 14 Setiembre de 1836.—Excmo. Sr. Isidro Alaix.—Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Segun comunicaciones del 13 y 14 del corriente del capitán general de Castilla la Vieja, resulta que él con la brigada de Puig de Samper, compuesta de 23 hombres, se hallaba situado en Sigüenza.

La columna del coronel Azpiroz en Quintanar, habiendo conseguido limpiar los Pinares de las gavillas rebeldes que se abrigan en ellos.

El coronel Rodriguez Vera con 1600 hombres habia pasado á Jadraque para ponerse en combinacion y á las órdenes del brigadier Buerens.

El general en jefe del ejército del centro habia llegado á Teruel para obrar en combinacion con las demas columnas.

Respecto á las facciones, la de Gomez, unida á la del arcipreste de Moya y Fr. Esperanza, estaban el 10 en Uriel. Quilez con 3300 hombres habia pedido raciones en Torrebaja con el objeto de llamar la atencion de nuestras tropas que perseguian á Gomez.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 27 de Agosto.

Parece cierto que nuestro embajador extraordinario cerca de la corte de Berlin, el conde de Trantmannsdorf, se encargará de la embajada de Londres, reemplazando al príncipe Pablo Esterhazy, jefe de la ilustre familia de este nombre, que absolutamente se retira de los negocios. La corte de Austria debe sentir su falta tanto mas, cuanto se le consideraba en las relaciones de nuestro Gabinete con el de Inglaterra como el ojo derecho del príncipe de Metternich. Se asegura que nada se ha omitido para que el príncipe abandone su resolucion; pero han sido infructuosos cuantos pasos se han dado. El conde de Trantmannsdorf pasó por uno de los mayores diplomáticos: su esposa es prima de la princesa Fernanda de Coburgo, madre del Príncipe que reina en Portugal, y cuñada de la duquesa de Kent. Las conexiones de familia pondrán á este diplomático para con ciertos individuos de la familia Real de Inglaterra en una posicion igual á la del príncipe Esterhazy, que pertenecia á ella por su muger.

(Merc. de Souabe.)

Las noticias que ayer se recibieron de Praga anuncian que empezaba á sentirse el rigor del cólera, y que acaso se suprimirian por esta razon los festejos populares de la coronacion. Se dice tambien que el Rey de Sajonia debe asistir de incógnito á las solemnidades de dicho acto.

En Viena ha disminuido sensiblemente el cólera.  
(G. d'Augsbourg.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 6 de Setiembre.

Fondos públicos. Consolidados: 91.

Esperamos que el impulso popular de España produzca la terminacion de la guerra civil y la expulsion del Pretendiente del territorio español. Si el grito de *Constitucion* produce la union y energia, como parece, y es de todo interes para conseguir el resultado arriba dicho, será muy útil lo hecho en España. Los importantes triunfos

conseguidos últimamente por las armas de la Reina y la parálisis en que parece haber caido los carlistas son de buen agüero para la libertad española. La Inglaterra está enteramente decidida por el Gobierno liberal y popular de España, en concierto con sus aliados ó separadamente si fuese necesario. (Globe.)

FRANCIA.

Paris 7 de Setiembre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100, 109 fr. 45 c.

Esta noche se ha dicho que los cuerpos de guardia de la tropa de línea en las Tullerías se han reforzado; que se habia enviado un batallon á Neuilly, y que los tambores de la Guardia nacional habian tenido orden de estar preparados á cuanto ocurriese. No sabemos lo que puedan tener de cierto estos rumores, ni á qué deban atribuirse, pero sí que se han extendido por Paris. Sabemos que se han visto en los campos Eliseos un destacamento de guardias municipales de caballería y un escuadron de húsares que se dirigian á galopé á Neuilly. Esta mañana se han hecho muchos presos en el cuartel latino. Las inmediaciones de las Tullerías estaban esta tarde llenas de patrullas mas numerosas de lo que suelen ser comunmente, y algunas mandadas por oficiales.

A las once de la noche: Acabamos de saber que el estado mayor de la Guardia nacional ha comunicado á cada legion orden de estar preparada á marchar al primer toque y poner en cada corregimiento (*mairie*) un piquete de 50 hombres. Estas disposiciones se han tomado por el aviso que ha pasado el prefecto de policía de que debian estallar alborotos en esta noche. (Bonsens.)

A media noche: Esta tarde se habia esparcido el rumor de que debia estallar hoy mismo un movimiento excitado por los sargentos de la guarnicion de Paris. Se dice tambien que las tropas estan prevenidas desde esta mañana, y que los cuerpos de guardia se reforzarán esta noche, y los visitarán rondas continuas de oficiales.

(La France.)

Esta mañana reina la quietud en la villa, y nada hemos oido acerca del complot, del cual solo tres periódicos han hecho una indicacion. (J. du Commerce.)

El Rey Othon salió de Munich el 30 de Agosto dirigiéndose á Dresde con intencion de visitar á la familia Real de Sajonia antes de volver á Grecia. (Galignani's.)

Una carta de Berlin dice que en aquella capital estaban en alarma por el gran número de suicidios y asesinatos cometidos últimamente en la poblacion. (Id.)

Hace dias que se está hablando de los funestos proyectos que estaban ya á punto de ejecutarse. Los datos que hemos adquirido se reducen á medidas de precaucion, adoptadas en consecuencia de las relaciones alarmantes hechas á la policía. Aun estas mismas relaciones eran vagas; pero como las osadas tentativas del crimen han llegado últimamente á ser tales que han desconcertado á menudo todas las previsiones, la policía está muy sobre sí acerca de cualquier pormenor, que en otro tiempo no la hubiera excitado. Podemos asegurar que no ha tenido otro origen el movimiento observado en los cuerpos de guardia de la tropa de línea y de Nacionales, ni dicho movimiento ha sido importante, como se ha querido suponer. (La Paix.)

La duquesa de Vicenza y el duque su hijo, con su comitiva, salieron de Bruselas el 3 de Setiembre, despues de haber estado cuatro dias.

El *Staats-Courant* publica un estado del comercio de Dantzick en el primer semestre de este año. Resulta de él que unos especuladores ingleses han comprado últimamente 10 á 12<sup>00</sup> lastres (1) de trigo, cuya mayor parte se ha almacenado aguardando ocasion favorable para su despacho. Esta especulacion se ha facilitado por las grandes entradas de Polonia procedentes de las cosechas de 1834 y 35. Este trigo viene de lo interior de Polonia y Rusia. Los precios que á principios de año eran, segun las respectivas calidades, de 70 á 100 rs. por lastre, han subido á consecuencia de esta especulacion desde 90 á 120 rs.

En 1835 se despacharon para diferentes puertos de Holanda hasta 30 de Junio 1232 lastres de trigo y 18 de guisantes.

Los envios de centeno y de lino han sido considerables porque escaseaban los cereales.

El moderado precio del trigo ha dado aumento á la fábrica de harinas.

El comercio de maderas ha sido muy activo; se han hecho envios considerables á Francia para el servicio de la marina, pero no tantos á Holanda.

En el primer semestre de este año han entrado en el puerto de Dantzick 50 buques de los Países Bajos, 32 de ellos en lastre, y los demas cargados de arenques, lienzos, hierro y vino, y han vuelto llevando maderas, zinc y granos. (Constitutionnel.)

El *Observador austriaco* se queja de que recibe siempre muy tarde los papeles de Paris. No los recibe tampoco antes el público de Viena, reteniéndolos la censura por tres dias. Extraño es pues que el *Observador austriaco* se queje de una dilacion cuya causa debe saber. (Id.)

Hace tiempo que hemos hablado de la carta diri-

(1) Cada lastre contiene dos toneladas.

gida por Mr. Sauzet á los obispos con respecto á los seminarios. La comision encargada del proyecto de ley sobre la instruccion secundaria ha tomado parte en esta materia. La mayoría ha opinado que era necesario que los seminarios entrasen en el derecho comun, suprimiendo la excepcion del impuesto que gozan: la minoría por el contrario, ha creido que era mejor conservar esta excepcion, tomando las disposiciones convenientes para que los seminarios no admitiesen sino á los jóvenes que se destinasen á la iglesia. Parece que los obispos en sus respuestas estan acordes sobre ciertos puntos, que la *Gaceta de Francia* resume del modo siguiente:

1.º Los obispos solos deben ser los jueces de la capacidad y moralidad de los superiores y profesores de los pequeños seminarios.

2.º Solo ellos deben inspeccionar los estudios, costumbres y disciplina.

3.º Que deben quitarse los obstáculos que ha padecido la administracion de estos establecimientos, fijando el número de alumnos, su traje y cualidad de los profesores.

4.º Que no designando el proyecto de ley el número de enseñanzas particulares, no hay motivo tampoco de que se designe el de los pequeños seminarios; ademas de que esta designacion contrariaria al espíritu de la nueva ley y hallaria en las circunstancias de las localidades dificultades que la hiciesen casi siempre muy arbitraria.

5.º En cuanto á los sacerdotes llamados por sus obispos para dirigir establecimientos particulares, ó que se pudiesen por sí solos á dirigirlos, creen que debe pedirse que no se les sustraiga á los jueces naturales de su conducta, y que los obispos respectivos juzguen de su capacidad, y si se quiere sus iguales en el sacerdocio unidos, con el rector ó un delegado. En esto no habrá privilegio propiamente tal, sino una disposicion prudente y fácil de justificarse, pues los otros maestros serán juzgados por un jurado análogo á su posicion en la sociedad.

6.º Respecto á la retribucion universitaria, si la nueva ley la conserva, se pedirá que se conceda la excepcion, ó en general para los alumnos que se preparan al estado eclesiástico, ó en particular á lo menos para determinado y suficiente número de ellos, con el objeto de facilitar á los obispos el llenar las vacantes del santuario.

7.º Se pedirá que los pequeños seminarios reconocidos como establecimientos públicos ó escuelas especiales sigan gozando de la facultad de adquirir, admitir legados, donaciones &c., así como los grandes seminarios y otros establecimientos eclesiásticos ó religiosos.

8.º Que los alumnos, en fin, despues de ganado su curso de filosofia en los seminarios, queden aptos, como los de otros establecimientos, para recibir los grados en todas las facultades, sin obligarles á volver á empezar su curso de filosofia.

Si se concede una tan nacional libertad se espera renazcan en el clero aquellos estudios sólidos, profundos y concienzudos que favorecieron en otro tiempo mil circunstancias, y que solo puede esperarse que se desenvuelvan con un sistema de instruccion, como el que la legislatura puede fácilmente conceder á los seminarios pequeños.

Hemos manifestado ya que participamos del deseo expresado mucho tiempo hace por los obispos en orden á la conservacion de establecimientos públicos y especiales, destinados á formar eclesiásticos; pero de ningun modo podemos admitir todas las pretensiones que han enunciado, y que vendrian á establecer á favor de los seminarios pequeños un monopolio del cual resultaria la ruina de las universidades. No hay que olvidar que ya en el dia los seminarios pequeños reciben mayor número de alumnos que los colegios, y que no todos los jóvenes admitidos en los últimos se destinan al estado eclesiástico. No comprendemos que esto pueda ser de otro modo, porque la edad de estos alumnos hace necesariamente indecisa su vocacion. Si á los establecimientos de este género se les concedieran todos los privilegios que reclaman los obispos, resultaria de ellos tal concurrencia, que acabaria con los colegios y las pensiones.

Creemos que se podria satisfacer en parte el deseo de los obispos sin inconveniente, abandonándoles la inspeccion de las costumbres y de los estudios en los seminarios pequeños. Tienen los seminarios un objeto, mas bien religioso y moral, que científico, y conviene por tanto que esten sometidos á una inspeccion distinta de la que se ejerce sobre los colegios. Sometiendo los seminarios á la inspeccion ordinaria, seria de temer que resultasen amargos conflictos entre la autoridad universitaria y la mitra. No diremos otro tanto de las reglas relativas al número de los alumnos, su traje y cualidades de los maestros y superiores. Es indispensable que la universidad vigile los seminarios bajo este aspecto, sobre todo si permanece la exencion del impuesto. Es necesario que impida que los seminarios pequeños se desvien del fin de su institucion, que es el de formar alumnos destinados á la carrera eclesiástica. Parecenos absolutamente necesario conservar con este objeto reglas severas que fijen el número de los seminarios, el de los alumnos que reciban, y el traje eclesiástico que deben llevar todos. Esta es la única medida que puede conciliar los intereses de los seminarios y los de la universidad.

Sujetar á los seminarios al derecho comun, seria destruirlos; y tal destruccion daria un golpe terrible á

la Iglesia católica. Pero si se mantienen á beneficio de la Iglesia establecimientos especiales destinados á proporcionarla individuos, preciso es exigir que no salgan del fin de su instituto; porque solo su objeto especial puede justificar los privilegios que disfrutan.

(La P. x.)

## ESPAÑA.

Habana 17 de Junio.

Continúa el donativo voluntario de los cuerpos todos del ejército de esta isla para las urgencias de la guerra que se sostiene en la Península en defensa del trono legítimo de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II.

Cuarta compañía de infantería de blancos. = Capitan D. Juan Jacinto Calzaza 10 ps.  
Teniente D. Salvador Enamorado 8 ps.  
Subteniente D. Juan Antonio Chacon 2 ps.  
Sargento segundo Antonio de Jesus Calzada 2 ps.  
Cabo primero José Antonio Losa 1 peso.  
Idem idem Esteban Calzada 4 rs.  
Idem segundo Manuel de Jesus Lopez 4 rs.  
Idem Salvador Fonseca 1 peso.  
Soldados. = Juan Bautista Fernandez, José Antonio Fonseca y Gabriel Masía 1 peso cada uno.  
Idem Francisco Garcés, José de Jesus Naranjo y Andres José Rondon 4 rs. cada uno.  
Idem Bartolomé Armanales, José María del Rio, José Antonio Sanchez, Manuel Lorenzo García y José Lorenzo Martinez 2 ps. cada uno.  
Idem Francisco Calzada, Juan Galves y Miguel Galves 1 peso cada uno.  
Idem Clemente García 2 pesos.  
Idem Juan Pablo Fernandez 1 peso.  
Idem Rafael Biltre 2 ps.  
Idem Juan Francisco del Toro 1 peso.  
Quinta compañía de infantería de blancos. = Capitan D. Ambrosio Cabrera 10 ps.  
Subteniente D. José Antonio Chacon 4 ps.  
Sargento segundo José del Carmen del Rio 2 ps.  
Cabo primero Juan Pablo Suarez 4 rs.  
Idem Miguel Fuentes y Manuel Fuentes 1 peso cada uno.

Idem segundo Miguel Chacon 2 ps.  
Idem José Martinez 4 rs.  
Soldados. = Juan Antonio Masías 2 ps.  
Idem Julian Antonio Martinez, Juan Antonio de la Hera, Manuel Antonio Igarza y Pablo Masías Mora 4 ps. cada uno.  
Idem Juan Luis Sanchez 2 rs.  
Sexta compañía de infantería de blancos. = Capitan D. José Casals 50 ps.  
Primera compañía de infantería de pardos. = Teniente Luis Gainza 2 ps.  
Los sargentos segundos Pedro María Sanchez y Manuel Navarro 1 peso cada uno.  
Tambor José Gonzalez 1 peso.  
Cabo primero Juan Manuel Arcos 1 peso.  
Idem José Antonio Cordero, Domingo Sanchez y Clemente Acosta 4 rs. cada uno.  
Los cabos segundos Ramon Arocha, Luis María Rodriguez y Juan Ramirez 4 rs. cada uno.  
Idem Juan Reyes 3 rs.  
Los soldados Antonio Gamboa, José Felipe Rustan y Antonio Dipote, 4 rs. cada uno.

Idem Luis Ramon Senegre, Miguel Poncero, Juan Alonso, José Vicente Guilarte, Miguel Cancañon, Antonio María Ariza, José Ramirez, Joaquin Mengana, Félix Ramon Cancañon, Dionisio Martinez, Juan Antonio Dipote, Francisco Samón, Manuel Rodriguez, José Delas, Juan Sarrazen, Luis González, Luis Acosta, Felipe Hernandez, José Antonio Cardosa, Juan Coba y Evaristo Pelien 2 rs. cada uno.  
Idem Matías Loros 3 rs.  
Idem Juan Disotuas, Nicolas Fuentes, Francisco Fuentes, Pascual Fuentes, Hipólito Piti, Ramon Gomez, Eugenio Lamorus, Felipe Antonio Amoros, Andres Ferreros, Fernando Pileta, Domingo Molina y José María Montero 2 rs. cada uno.

Tercera compañía de infantería de pardos. = Subteniente Manuel Arencibia 1 peso.  
Sargento primero Manuel Fornes 1 peso.  
Cabo primero José María Ayala 1 peso.  
Idem José Eulalio Ferrer 4 rs.  
Idem segundo Celadonio Mendez 4 rs.  
Soldado Juan Castillo 2 rs.  
Cristóbal Hernandez y José Aquilino Ayardes 1 real cada uno.  
Agustin Nuñez y Rafael Zedeño 2 rs. cada uno.  
Juan de los Reyes 4 rs.  
Juan Bautista Tamayo 2 rs.  
Cuatro compañías de morenos de infantería de Cuba. = Los capitanes Emidio Orellana y Francisco Javier Mancebo 2 ps. cada uno.

Teniente Simon Madariaga 1 peso.  
Los subtenientes Pedro Nolasco Boza, Francisco Perez, José Dolores Echavarría y Miguel Carrion 1 peso cada uno.  
Media compañía de infantería de morenos de Baracoa. = Teniente Tomas Blanco 1 peso.  
Sargento primero Francisco Flores 1 peso.  
Cabo primero Antonio Hernandez 6 rs.  
Idem Pedro Blanco 4 rs.  
Soldados. = Francisco Bello y Francisco Menencio 4 rs. cada uno.  
Idem Francisco Lopez, Ignacio Escoto, Gabriel Calderin, Pedro Rodriguez, José Morales, Eusebio Candoso, Roman Martinez, José María Calderin, Lorenzo

Blanco, Rafael Pileta, José Antonio Frometa, Juan José Paumier, José Angel Nápoles, José Lucas Nápoles, Juan Crisóstomo Cansoso, Remigio Rodriguez, José Rodriguez, Félix Martinez, Juan José Candoso, José Prudencio Arisa, Vicente Saname, Silvestre Dominguez, Santiago Lantigua, Jacinto Rodriguez, Marcos Reque, Toribio Concepcion, Aquilino Perez, Cleto Machado, Marcos Lucrue, Pedro Gomez, José Antonio Guilarte, Manuel Arse, Manuel Garrido, Santiago Nápoles y Roman Sanchez 2 rs. cada uno.

Primera compañía de caballería de Cuba. = Capitan D. Nicolas Villalon 6 ps.

Resúmen. = La primera compañía de infantería de blancos ha contribuido con 29 ps.

La cuarta de idem con 31 ps. y 7 rs.  
La quinta de idem con 23 ps. y 4 rs.  
La sexta de idem con 50 ps.  
La primera de infantería de pardos con 19 ps. y 4 rs.  
La tercera con 5 ps. y 6 rs.  
Las cuatro compañías de morenos de Cuba con 9 ps.  
La media de Baracoa con 13 ps.  
La primera de caballería de Cuba con 6 ps.  
Total 187 ps. y 5 rs.  
Cuba 1.º de Marzo de 1836. = Francisco Alonso Moran.

Número 14. = Cuarta compañía de caballería urbana de la jurisdicción de la villa de Santa Clara. = Relacion de los individuos de la expresada, que han contribuido con el donativo voluntario para las urgencias de la guerra, con demostracion de clases, nombres y cuanto ha dado cada uno.

Teniente D. Matías Rodriguez y alférez D. Gregorio Diaz 16 ps. cada uno.

Sargento primero D. Romualdo Rodriguez, D. Francisco Ruiz y D. José María Longuino Chaves 2 ps. cada uno.

Cabo primero D. Rudecindo Duran, D. Luis de Morales y D. Pastor Chaves 1 peso cada uno.

Idem D. Joaquin Diaz de Haz 4 rs.

Soldados. = D. Mariano Rodriguez y D. José Rosario Hernandez 1 peso cada uno.

Idem D. Desiderio Parra, D. Antonio Gonzalez, D. Manuel Chaves, D. Eduardo de la Torre y D. Rafael Perez 4 rs. cada uno.

Idem D. Pedro Ruiz, D. Longino Duran y D. Eusebio Ruiz 1 peso cada uno.

Idem D. Pablo Ruiz y D. Antonio Galves 4 rs. cada uno.

Idem D. Lucas Ruiz 1 peso.

Idem D. Antonio Chaves, D. Antonio Abad Chaves y D. Ramon Villavicencio 4 rs. cada uno.

Idem D. Antonio García y D. Julian Rodriguez del Rey 1 peso cada uno.

Idem D. Manuel Galves 4 rs.

Idem D. Anselmo Chaves 1 peso.

Idem D. Manuel de la Torre 4 rs.

Idem D. Marcial Chaves 1 peso.

Idem D. Isidro Chaves 4 rs.

Idem D. Joaquin Alvarez 1 peso.

Idem D. Bernardo Labrador 4 rs.

Idem D. José Ruiz 1 peso.

Idem D. Luis Infante y D. José Luna 4 rs. cada uno.

Suma Total 64 ps. y 4 rs.

San Juan de los Remedios 16 de Mayo de 1836. = El comandante Benito de Pandua. (D. de la H.)

Laguardía 9 de Setiembre.

Comandancia de flanqueadores de la Rioja alavesa. = Noticioso por mis confidentes en la tarde de ayer 8 que en la villa de Laño entre Peñacerrada y Berneño dormian continuamente siete aduaneros de los del ejército de los frailes, traté de sorprenderlos; y al efecto dispuse, reforzada mi partida con otros 20 individuos mas, rodear aquel pueblo en la misma noche del 8 y hora crítica de su amanecer, y cogellos, como ya tenia noticias, durmiendo á pierna suelta; lo que conseguí como me prometia; á las nueve de la noche emprendí mi marcha desde esta con unos 160 infantes y 14 caballos, dirigiéndome por el camino real hasta subir al alto del puerto llamado de Herrera, desde cuyo punto, tomando á la derecha por sendas y veredas inusitadas llenas de lodo y desfiladeros largos y penosos, pasando por las inmediaciones de Pipaon en medio de la oscuridad grandísima y una agua de reniebla, que se hacia sentir mucho, llegué á la de aquel pueblo á las cuatro de su amanecer; y rodeado este, tomadas mis medidas con oportunidad, cuando empezaba á rayar el alba de ayer 8, entré con cuatro caballos y unos 30 infantes por sus calles, llamando en las puertas con el mayor silencio para inquirir el paradero de los rebeldes; con efecto, sabedor de él, me dirigí á la casa donde se hallaba el cabo muy descuidado y en cama con su muger, y otros tres en un pajar, pues que los otros tres restantes habian salido aquella misma noche á correr unos pliegos; cogidos estos sin la menor resistencia, me dirigí á Alvaína, donde tambien tenia antecedentes que acostumbraban otros á permanecer en aquella; pero sin que pudiese conseguir mi objeto principal, me retiré despues de un corto descanso que dí á la tropa á caer sobre Faido y Barroja, entre cuyos pueblos me deparó la suerte seis reses vacunas que mandé conducir de aquel pais enemigo y rebelde á la villa de Peñacerrada, exhausta de carnes, para con ellas reparar las necesidades de aquel hospital militar, donde existen hombres heridos que con su sangre liberal han regado el campo del honor.

En esta plaza fuerte dí á la tropa un descanso de hora y media, hice entrega de las seis reses á aquel Sr. gobernador, y tomando el camino real sin el menor tropiezo enemigo, llegué á Laguardía á la hora de las cinco de

la tarde del dicho dia 8. Toda la partida, en una marcha al menos de 14 leguas por unos caminos tan escabrosos y llenos de lodo, ha mostrado como siempre los deseos de perseguir á sus enemigos, y no dejarlos descansar aun en lo mas remoto y seguro de sus madrigueras, de lo que me cabe la mas dulce satisfaccion. Los cuatro individuos capturados son los que á continuacion de este oficio se expresan, con expresion de sus clases, nombres y pueblos. Todo lo que digo á V. S. para que si lo tiene por conveniente lo eleve al conocimiento del Excmo. Sr. general en jefe de los ejércitos constitucionales del Norte y reserva.

Genaro Bezares, cabo segundo, de Briones.

Trifon Dabalillo, soldado, de Zambrana.

Justo Perez, idem, de Labastida.

José Tricujano, idem, de S. Vicente.

Laguardía 9 de Setiembre de 1836. = Martin Zurbarano.

(B. O. de L.)

Cádiz 10 de Setiembre.

Exposicion hecha á S. M. por la junta directiva de Cádiz.

Señora: Con indecible placer ha oido esta junta la lectura de la Real orden de 1.º del presente mes, por la cual debe, asi como todas las demas del reino, entregar cuentas de los caudales pertenecientes al Estado, que haya manejado durante todo el tiempo del alzamiento: 60 dias le concede V. M. para hacerla; 60 minutos hubieran sido suficientes para llenar cumplidamente vuestros deseos, si al cabo de ellos el correo hubiera podido volver á la capital.

Que todos los distintos ramos de la administracion pública reclaman imperiosamente un sin número de reformas, no lo ignora esta junta; pero el temor de que las hechas parcialmente en cada una de las provincias pronunciadas condujesen directamente al desorden y aun al caos administrativo, la obligaron á acordar desde los primeros dias de su existencia no alterar en nada el régimen establecido.

Intimamente convencida de que el grito de Constitucion hallaria eco en todo el reino; que España aguardaba de ese sistema político la salvacion de la patria, y que V. M. no se opondria á él luego que la voluntad nacional se hubiera manifestado claramente, no dudaba ver bien pronto restablecida la tranquilidad, y no quiso crear para entonces obstáculos al Gobierno constitucional, que necesariamente habia de establecerse: por esto, y porque los principios de delicadeza y desinterés de los vocales que la componen les hacia odiosa toda intervencion en los caudales del Estado, acordaron por unanimidad que no entrase en su poder un solo real, y que el intendente continuase distribuyendo entre las obligaciones los ingresos ordinarios, del mismo modo que lo habia hecho hasta aquel momento: asi se verificó, y por ello esta junta está completamente libre de todo género de responsabilidad.

Siguiendo los mismos principios, y deseosa de economizar toda especie de gastos, determinó no reponer ninguno de los empleados que por justas causas pudiera separar de sus destinos, tanto mas, cuanto que estaba cierta de que el Gobierno de V. M. habia de tender, todo lo mas posible, á disminuir su número, y porque no se creyera que al patriotismo que la dirigia estaba unido un deseo de poner en lugar de aquellos á sus amigos y á sus ahijados.

Muy cierto es que se han arbitrado algunos recursos extraordinarios por via de precaucion para en el caso de quedar fallidas nuestras esperanzas; pero no habiendo sido asi, solo se ha realizado parte de uno. Del impuesto de 60 pesos fuertes, mandados pagar al cabildo eclesiástico de esta diócesis, ha cobrado por orden de esta junta de comercio 90,000 rs. vn., cuya cantidad ha ingresado en sus cajas, donde se halla á la disposicion del Gobierno, sin que ninguno de nosotros los haya visto siquiera.

Luego que se determinó la salida del batallon de la brigada nacional de artillería de marina para ir á incorporarse con las demas tropas reunidas en Despeñaperros, halló esta junta que se le debian 1420 y pico de reales, y que para marchar los necesitaba, y ademas el presupuesto de un mes. Para cubrir uno y otro déficit, que importaban 232,385 rs. vn., mandó á la diputacion provincial que los entregase á la tesorería de provincia de los fondos que existian en su poder procedentes de donativos, por via de préstamo, recogiendo el tesoro las libranzas que á su favor tenia el cuerpo, y obligándose á reintegrar á la diputacion con las diferentes calidades que debian tocar al mismo en los repartos semanales sucesivos.

En varios pueblos de la provincia se habian negado sus vecinos á pagar otras contribuciones que no fueran las constitucionales, y la eleccion de ayuntamiento habia producido disgustos entre los mas ricos y los pobres; razon que obligó á la junta á decretar la salida de una columna patriótica, compuesta de nacionales, llevando á su frente el jefe político: su marcha fue interrumpida en Chiclana por la poco acertada determinacion de D. Pedro Urquinaona: esto, y la noticia de los sucesos de esa capital, nos impulsaron á hacerla regresar. La junta mandó que los fondos necesarios para esta parte de la Milicia nacional movilizada fuesen abonados por la tesorería de provincia, por lo que esta, y no la junta, presentará las cuentas respectivas.

Evitando toda especie de gastos, se ha servido de los empleados de la secretaría de la diputacion provincial; y como era justo, de los mismos fondos de donativos ha mandado satisfacer sus sueldos hasta fines del pasado Agosto, cuidando de aquella corporacion, luego que cobrase sus haberes, pagase este adelanto.

Como estas pequeñas cantidades y lo entregado al batallon de marina debian ingresar, siguiendo su curso ordinario la inversion de los caudales nacionales, en las cajas de donde han salido, resultan solo gastados por la junta 1,100 rs. vn. pagados á D. Tiburcio Campe por impresio-

nes, y 1,794 rs. vn. 12 mrs. entregados al conserje de la diputacion provincial para gastos de oficina, iluminaciones etc.: los comprobantes de estas dos partidas existen en esta secretaría.

Por último, no habiéndose alterado el orden de contabilidad establecido en las oficinas de provincia, ellas darán cuenta de las cantidades de que va hecha relacion, en razon á que esta junta no ha hecho otra cosa que dar las órdenes para que se paguen.

Esta conducta, Señora, probará á V. M. mas clara y terminantemente que pudieran hacerlo infinitos racionios exactos y lógicos, quienes son los verdaderos amantes de su patria; si esos infames aduladores que por medio de intrigas consiguieron colocarse al lado del trono para satisfacer sus miras ambiciosas, y algunos de ellos su sed de oro, ó los cultos y rectos gaditanos.

Dios guarde la importante vida de V. M. y la de la Reina constitucional Doña Isabel II para gloria y felicidad de los españoles. Cádiz 9 de Setiembre de 1836. — José María Lopez de Pedrajas, presidente. — Manuel García del Barrio. — José Feijóo de Marquina. — José María Alava. — Blas Batanero. — Ildefonso Gener. — Sebastian Martinez de Pinillos. — José de Sola. — Pablo Matheu. — José María Gutierrez de la Huerta, vocal Secretario. — Augusto Amblard, vocal Secretario. (B. O.)

Vitoria 12 de Setiembre.

Desde que salió al público nuestro número último ninguna novedad ha ocurrido en la línea enemiga que tenemos á nuestro frente. La faccion que permanece en esta provincia se ocupa exclusivamente en recaudar cuantos granos corresponden en ella á la nacion á los particulares que vivimos en pueblos guarnecidos por las tropas leales, y hacerlos conducir á los almacenes que tienen dispuestos en el pais mas montañoso de estas provincias, como menos expuesto á las invasiones que temen de nuestro ejército.

— La mayor parte de las fuerzas enemigas y las de nuestro ejército continúan estacionadas á las orillas del Ebro; aquellas, con objeto de aprovechar la primera ocasion favorable que se les presente de franquear este rio para internar en Castilla la nueva expedicion que tienen proyectada, y las de nuestro ejército con el de impedir el paso y de escarmentar al enemigo si se llegase á realizar.

— La faccion de Gomez, segun las noticias recibidas por el último correo, perseguida activamente por la tercera division de este ejército y flanqueada por las otras columnas destinadas á su completa destruccion, se ha visto obligada á abandonar todo su carruaje y meterse en las escabrosas sierras que dan origen á los rios Tajo y Jucar y sirven de límites á las provincias de Cuenca y Aragon. Es muy probable que viéndose ya imposibilitada de regresar á estas provincias sin correr grandísimos riesgos, procuraren internarse en Aragon é incorporarse á las facciones que devastan aquel hermoso pais. (B. O.)

Toledo 15 de Setiembre.

Gobierno superior político. — Toledanos: Al encargarme de la gefatura política de esta provincia con que la bondad de S. M. se ha dignado honrarme, he consultado mis deseos con preferencia á mis fuerzas, porque estas se aumentarán con vuestra leal y vigorosa cooperacion, y aquellos no puedo resistirlos cuando se trata del bien público. Para conseguirlo, á pesar de todo linage de obstáculos, debemos trabajar á porfia con una marcha tan noble como sostenida. Siendo la patria la que tratamos de salvar, se redoblarán los esfuerzos; y teniendo por único blanco el trono legítimo de Isabel identificado con la libertad española, serán ciertos nuestros tiros, y el triunfo no ofrecerá duda. Importa mas ejecutar poco, que ofrecer mucho. Se necesitan hechos positivos en la lucha que engranadamente sostiene el absolutismo, sean las que fueren las causas que nos han traído á esta situacion. Huyamos de los medios que nos alejaron del fin: ya no tratamos de ficticias concesiones; de esperanzas de obtener derechos políticos: hemos dado un paso muy avanzado, publicando por imperioso impulso simultáneo la Constitucion que aborrecen los tiranos, y cuyo nacimiento tuvo la dicha de presenciar en la isla gaditana, con razon llamada cuna de la libertad. En este código está consignado cuanto anhelábamos. La Madre de los españoles vió en él afianzado fundamentalmente el trono de su Hija idolatrada; y á la vista de tan prodigiosa enseña el verdadero español sacrifica sus bienes y su existencia antes que rendirse al fanatismo y esclavitud. Ved á un lado Constitucion, Isabel, Cristina; y al otro inquisicion, despotismo, tiranía. No seré yo el que dude de vuestro partido y decision. Conozco la lealtad de los habitantes de esta provincia limítrofe á la mia, y el celo de las autoridades constituidas que se habrán convencido de que en los crímenes de lesa nacion no hay parvidad de materias. El tiempo huye tan rápida como insensiblemente: lo pasado no vuelve, pero deja lecciones que no deben olvidarse para evitar escollos y arribar al puerto apetecido. Medito en la mision espionosa que se me ha confiado. Para llenarla cumplidamente son necesarios orden, union y firmeza en los términos que la ley prescribe. Creed que en su observancia nada omitirá vuestro gefe político. — Joaquín Gomez. (B. O.)

Madrid 16 de Setiembre.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar por Reales decretos de 15 del corriente, y con arreglo al del dia anterior, para director de la caja de Amortizacion á D. José de Aranalde: para asociados de la misma di-

reccion á D. Ramon de Llano Chavarrí y D. Manuel Cantero; y para director general de rentas y arbitrios de amortizacion á D. Ramon Luis Escovedo.

Para reemplazar á D. Manuel Cantero en la junta de enagenacion de bienes nacionales, unida á la direccion general de rentas y de arbitrios de amortizacion, ha nombrado tambien S. M. á D. Joaquin de Fagoaga y Dutari.

Intervencion del ejército de Castilla la Nueva. — Relacion de los señores gefes y oficiales á quienes se les ha auxiliado con la paga de marcha para incorporarse á sus cuerpos ó destinos.

D. Tomas Santa Marina, sargento mayor del provincial de Leon.

D. Manuel María del Castillo, factor de Hacienda militar.

D. José Jesus Martinez, subteniente del provincial de Plasencia.

M. Juan José Jáuregui, idem del idem de Logroño.

D. Juan de Torres, idem del idem de Burgos.

D. Miguel Rodriguez, idem del idem de Toro.

D. Baldomero Olabarria, idem del idem de Mondoñedo.

D. Francisco Iturralde, primer ayudante de farmacia.

D. Pablo Lafont, subteniente del provincial de Mondoñedo.

D. Manuel Gonzalez de Salcedo, idem idem de Ciudad-Rodrigo.

D. José Calvo y Araujo, ayudante de cirugía.

D. Antonio Saliquet, alférez de caballería.

D. Salvador Ruiz de Zúñiga, sargento mayor de Santander.

D. Manuel Vitorio Lesarri, subteniente del provincial de Santiago.

D. Domingo Calzada, idem idem de Burgos.

D. Francisco Valle, teniente de infantería de Africa, 7.º de línea.

D. Manuel Leon, subteniente de idem de Almansa, 18 idem.

D. José María Collado, teniente de idem de la Corona, expedicionario.

D. José de Cañas, subteniente de idem de Zaragoza, 12 de línea.

D. José Saenz de Tejada, idem de idem de Mallorca, 13 idem.

D. Saturnino Guillen, practicante de cirugía.

D. Julian Valcarcel, subteniente del provincial de Trujillo.

D. Francisco Diego Madrazo, idem de infantería de Mallorca, 13 de línea.

D. Faustino Neila, idem del provincial de Plasencia.

D. Meliton Maján, idem de idem.

D. Dionisio Sanchez, idem de infantería de la Reina, 2.º de línea.

D. Eustaquio San Cristóbal, comandante de escuadron de caballería de Albuera, 5.º ligeros.

D. Juan Plana, gobernador del castillo de Porto-Pecontó, estado mayor.

D. Baltasar Llorente, subteniente de infantería de Borbon.

D. Francisco Riera, idem idem de Almansa, 18 de línea.

D. Ambrosio Sanchez, capellan idem de S. Fernando, 11 de línea.

D. Joaquin Lopez, capitán de infantería retirado.

D. Luciano Armas, subteniente del provincial de Compostela.

D. Luis Cortés, capitán de artillería.

D. Miguel Bores, teniente coronel del provincial de Plasencia.

D. Luis Luiz Benitivi, capitán idem de Murcia.

D. Rafael Diaz, subteniente del provincial de Bujalance.

D. Bartolomé Lopez, teniente de húsares de la Princesa.

D. José María Olorzaga, capitán de cuerpos francos de Santander.

D. Antonio Adraola, capitán de infantería excedente.

D. Francisco Maza, idem idem.

D. Joaquin Danceto, teniente idem.

D. Antonio Moragues, idem idem.

D. Francisco Mendez, teniente de artillería.

D. Juan García Portel, capitán de Extremadura, 15 de línea.

D. Camilo Alonso Valsepino, teniente del provincial de Leon.

D. Juan Suarez Canto, subteniente del idem de Salamanca.

D. Rafael Cobarrubias, teniente del idem de Ronda.

D. Andres Navajas, subteniente del idem de Bujalance.

D. Fernando María Rojas y D. José Lorenzo Paleschi, idem del idem de Plasencia.

D. Antonio Tapia, segundo ayudante de farmacia.

D. Cristóbal Rodriguez, capitán de Castilla, 16 de línea.

D. Pedro Piñeiro y Cárdenas, coronel del provincial de Mondoñedo.

Habiéndose denunciado ante el señor alcalde segundo constitucional D. Diego Argumosa el dia 11 del corriente un artículo inserto en el suplemento al núm. 865 del periódico titulado *Eco de Comercio* del propio dia, que principia « señores redactores del *Eco de Comercio*: muy señores míos: hemos visto anunciado en el núm. 856 de

su acreditado periódico que el inspector de medicina militar." Se procedió á celebrar el sorteo de los señores jueces de hecho que habian de componer el jurado con las formalidades que previene la ley, y tocó á los siguientes: D. Antonio Llaguno; D. Miguel Calderon de la Barca; D. Alejandro Bengoechea; D. José Guerrero de Torres; D. Manuel Carnicer; D. Juan Lasaña; D. Saturnino Lorzano; D. José del Valle Rafart y D. José Demetrio Rodriguez; quienes por unanimidad declararon haber lugar á la formacion de causa.

Precios corrientes en la Habana el 30 de Junio de 1836.

Azúcar mitad y mitad á 11 y 15 á 13 y 17 reales.  
Idem blanco solo á 15 á 17.  
Idem quebrado idem 11½ á 13.  
Café de primera calidad, quintal, 11½ á 12 pesos.  
Idem de segunda idem, idem, 9 á 10½.  
Idem de tercera idem, idem, 7½ á 8½.  
Tabaco labrado el millar segun su calidad, 6 á 25.

Cambios.

Sobre Lóndres de 10 por 100 á " premio.  
Idem Paris 3 á 4 descuento.  
Idem España segun el punto 6 á 7 premio.

BOLSA DE MADRID. — Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 p. 100, 27½ y 28½ 60 d. f. ó vol., modernos.  
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 4 p. 100, 29½ y 31 al contado.  
Vales Reales no consolidados, 14½ á 36 d. f. ó vol.  
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 9½ al contado: 10 un dieziseisavo y 10½ á v. f. ó vol.: 10½ y 10½ idem á prima de ½ y ½ por 100.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ b.	Málaga, 1½ din. b.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 1½ id.	Santander, 1 id.
Burdeos, 00.	Hamburgo, 00.	Santiago, ¾ d.
Hamburgo, 00.	Lóndres, á 90 dias, 37.	Sevilla, ¾ din. b.
Lóndres, á 90 dias, 37.	Cádiz, 1 b.	Valencia, ¾ b.
Paris, 15-14.	Coruña, par.	Zaragoza, 1 d.
	Granada, ¾ b.	Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

## BIBLIOGRAFIA.

OPÚSCULOS.

Cuaderno 5.º Núm. 13. Opinion formada en el Mediodia de Europa del joven é ilustre caudillo el general Córdoba. Núm. 14. El estatuto en cueros vivos, y derrota de los estatutos. Núm. 15. Los realistas (hoy carlistas) celebran en Madrid el año de 1823 la entrada del duque de Angulema, y proclaman á su Rey absoluto. Se hallará en Madrid librería de Hurtado, á 4 rs. En la misma librería se hallarán los cuatro cuadernos anteriores, á 3 rs. cada uno.

AVISO.

Con Real facultad se celebra en la villa de Marchena una feria anual en los dias 28, 29 y 30 de Setiembre, la que tendrá principio en el presente año libre de derechos. La buena y extensiva disposicion del mercado, la abundancia de aguas en el mismo, y la excelente calidad de sus pastos, no menos que la proximidad á las posadas del interior y exterior, facilita á los concurrentes y á los ganados la buena acogida y comodidad que necesitan, al paso que el ningun gravamen de derechos.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de una del Sr. Rodriguez Valdeosera, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano Aguado, se cita á los que se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de D. Juan Manuel Rodriguez y su esposa Doña Josefa Arias, para que en el término de 30 dias, le deduzcan ante dicho Sr. juez y citada escribanía, bajo apercibimiento de parales perjuicio trascurrido dicho término sin verificarlo.

— Por otra del juez de primera instancia de esta villa de Villareal de Navalcarnero y su partido, se cita á los que se consideren acreedores á la testamentaria de Juan Maurelo, vecino que fue de Villaviciosa, para que en el término de 30 dias, acudan á dicho juzgado y escribanía de Perez, donde radica el juicio, á deducir su derecho por medio de procurador, con poder suficiente, pues en otro caso les parará perjuicio pasado que sea dicho término.

## TEATROS.

PRINCIPE.

A las siete y media de la noche. Se ejecutará el acreditado drama caballeresco, en 5 jornadas, y que ha merecido siempre la mayor aceptacion en todas sus representaciones, titulado

EL TROVADOR.

CRUZ.

A las siete y media de la noche.

EL VELETA, ó TODO Y NADA,

comedia en 3 actos, original de uno de nuestros mas apreciados ingenios, en la cual desempeñará la parte del protagonista el Sr. Valero.

Intermedio de baile nacional.  
Terminando la funcion con

LA JOVEN INDIA,

pieza en un acto.